

## "2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



### PAGINA 1 DE 1

FOLIO	DA/CRM/011/2021					
No. REQ.	0011					
FECHA	27	ENERO	2021			

# 30121771021310000

SOLICITA: MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE

PRESTADOR O PROVEEDOR: VANIR DISTRIBUCIONES S.A. DE C.V. DOMICILIO: MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA #2433 COLONIA VALLARTA NORTE GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44590

R.F.C. VDI170620UI2

TELÉFONOS: 7223807863

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: PASCUAL LARA MONTAÑO

CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA

FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: 27/ENERO/2021 AL 05/FEBRERO/2021

ÂREA SOLICITANTE: DIRECCION DE SERVICIOS PUPLICOS

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: DIRECCION DE ADMINISTRACION, SITA EN CALLE MIGUEL HIDALGO # 107, COL CENTRO, C.P. 52300 TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO

N.P.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	IABON DE GEL PARA MANOS EN CARTUCHO DE 500 ML CAIA CON 12 CARTUCHOS ROSA AROMA JAZMIN, MARCA TIPPS LINE	PIEZA	150	\$232_00	\$34,800.00
2	TOALLA EN ROLLO TORK ADVANCED PLUG MATIC HDOBLE 6/180 m	PAQUETE	300	\$525.00	\$157,500.00
3	HIGIENICO TORK DIFERENCIADO BOBINA 12/200 m	PIEZA	240	\$345.00	\$82,800.00
		ļ			
		-			

IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA): TRECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 00/100 MXN.					TOTAL I.		\$319,116.00		
OBSERVACIONES:			GARANTÍAS						
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA TIPO DE RECURSO: 15 01 01 INGRESO DE RARTICIPACIONES FEDERALES		ANTÍCIPO		CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS			
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: H PARTIDA: 2461 MATERIAL ELECTF	# /		N/A X	отиом	N/A X	MONTO	N/A X	монто	
ELABORÓ	ENSD.	AU	UTORIZÓ DE CONFORMIDAD			)			
LIC, YESIXANDEMY RÔMERO GARCIA COOMDINADORA DE RECURSOS MATERIALES	LIC. ALFONSO LOREGABUNDIS DIRECCIÓN DE ADMÍNISTRACIÓN	Manufacture.	S ARRIOLA FL RO MUNICIPAI			PRESTADOR C	PROVEEDO	DR.	



## "2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ASISTIDO POR EL M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE Contrato pedido se le denominarà Como el "prestador" o "proveedor" SEGÚN EL OBJETO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS

## DECLARACIONES

#### DEL "AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho pública, de conformidad con lo establecido en el atleulo 115 facción II de la Constitución Política de los Estadas Unidos Mexicanos.

LZ.- Que el Municipio, en términos de la que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los ientos de los bienes que le pertenezcan.

I.I.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se facuto al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México al Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, para el peniodo Constitucional 2019-2021, para contratar y pocnorar en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

L4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Frananço del Valle o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el anículo 31 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

LS.- Que cuenta con la existencia de los rec financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática, Tipo de Recursos, Partida y autorización financiera señaladas al reverso del autorización financiera señaladas al reverso del presente contrato pecido y que serviá para cubár el costo que se derive del presente instrumento, circunstancia que se arrefeta con la solicitud de suficiencia presupuestal para servicios o la solicitud de sufficiencia presupuestal para acquisición de bienes respectiva.

LE.- Que liene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en calle Constitución 101, Cel. Centro, C.P. 52300, Tenargo del Valle, Estado de México, mismo que señale para los fices y nectos legales del presente contrato y cuenta con la dave de Registrio Federal de Contribuyentes MTVESO101GLA

# IL DEL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR":

II.1. Que cuenta con la capacidad legal para obligarse, acreditando su personalidad o identidad mediante los documentos que se anexan al presente.

II.2. Que para efectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificación del mismo serásia como domicillo legal el indicado al reverso del presente y como domicillo convencional los estrados de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Tenango del Valle.

II.3.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicir o entrega de los bienes, objeto del presente contrato pedido.

ILA.- Que conoce plenamente les disposiciones que para el caso de contratación de servicios y adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Regismento.

## IIL DELAS "PARTES":

III.1.-Que el presente instrumento jurídico tiene su fundamento en el artículo 80 de la Ley de

Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 141 de su Regiamento. III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su convienen capacidad y personalidad, con expresamente en sujetarse a las siguientes:

#### CIÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato pedido consiste en proporcionar o entregar el "servicio" o "bien" señalado al reverso del presente.

SEGUNDA - El "AYUNTAMIENTO" pegará la cantidad señalada al reverso del presente contrato

penior.

TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR"
está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO"
realizará el pago por al "servició o "bien", a los
reimo días habiles posteriores a la presentación de
la blas facturas debidamente requisitadas en criginal
y dos opias en papel memberados y con la
requisitos fiscales vigentes, desglovando el
impuesto al Valor Agregado emilifiadose a nombre
el Municipio de Tenarapo del Vale, con al Registro
Federal de Contribuyentes y domicilio esentados
en la declaración 1.6 del "AYUNTAMIENTO",
documentos que deberán estar firmados por al
"PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

Poro el caso de que se emitan facturas OFUI, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá entregada en forma Impresa y anexar el archivo XML y el fermato POF de la factura expedida; mismos decumentos que deberán estar firmados por parte del Área Solidante, na aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de interesos.

En el caso de que el "PRESTADOR" o 
"PROVEEDOR" hubiere recibileo cantidades en 
exceso por el "servialo" o "bien" y no las devolviera 
de forma voluntaria, previo requerimiente que le 
haga por escribo el "AYUNTAMIENTO", en un 
trimito de cinono días naturaise contactos a partir de 
la fecha de comunicación, deberá reintegrafas al 
"AYUNTAMIENTO" de acuerdo a le establecido en 
el artículo 120 inscribón Will del Reglamento de la 
seta Conservação Subiera del Setado de Mérico. Ley de Contratación Pública del Estado de México Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipio, más los intereses conforme a una lasa que será Igual a la establicida aqualmente en la Ley de ingresos de los Municipies del Estado de México, para el cipreticio fiscal del año correspondiente, para los casos de próvroga en el pago de orditos fiscales, cidans canidades tendrán el carácter de orditos fiscales. El PERESTADOR" e "PROVEEDOR" deberá instituir las citadas cantidades, en la Tesorería del Municipio de Tenango del Valle.

En caso de que el "PRESTADOR" o 
"PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fascal 
citado, dentro del período establecido al 
"ATUNTAMIENTO", este podrá hacerto exigible a 
través del Procedimiento Administrativo de 
Ejecución, que establece el Código Finançiero del 
Estado de Mexico y Manúcipos, aplicindose las 
disposiciones que establece el artículo 30 del 
mismo ordenamiento legal.

CUARTA - El "servicio" o "bien" será proporcionado e antregado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

QUINTA - EL "PRESTADOR" & "PROVEEDOR" QUINTA. EL "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" o colliga o no ceder en forma partial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 65 párrafo primero de la Ley de Contratación Público del Estado de México y Municípias, Para el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" quiera trasmifir sus derechos de cebro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quien resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a patrir do su presentación, como so contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municiples.

No se generará el pago de gastos o caryas por parte del "ATUNTAMIENTO" si durante ol plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso an el pago

SEXTA - El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que utilice y consecuentemente será el único responsable do las obligaciones y dereches que se originen por el vinculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SÉPTIMA. El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de Méxica y Municípios, podrá restandir en forma administrativa el presente contrato podido etorgando garantia de previa sudiencia al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en términos del Cédigo de 탈

Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos

- 1. Si el "PRESTADOR" no cumple con el Servicio que requiere el "AYUNTAMIENTO" e d'"PROVEDOR" no entrepa e "hien", en los terminos del presente contrato pedido a no atiende la solicitud para la nexicación del "servicio" a adquisición del "bien", de conformidad con les instrucciones dadas por escrito por di "AYUNTAMIENTO". Si el "PRESTADOR"
- suspende
- Si el "PRESTADOR" suspende injustificamente la pressadi del "servicio" o el "PROVEEDOR" la entrega del "bien".
   Per incumplimiento del "PRESTADOR" o "PREVEEDOR", de malquiera de los obligaciones contenidas en el presente contrato pedido.
   Si el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" de "ALCONDOR" de "PROVEEDOR" de del pedido.
- deciarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Emporante.

  Por cualquier ofra causa imputable al 
  "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" o a su 
  personal, similar a las anteniores que impida rcial o totalmente el cumplimiento de este

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que e presente contrato pedido, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte de "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de

NOVENA.- El "PRESTADOR", se obliga a proporcionar el "Servicio" e el "PROVEEDOR" a entregar el "blen", el peniodo señalado al reverso del presente contrato pedido. El presente contrato pedido podrá ser adicionado, medificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo

<u>DÉCIMA.</u> - El "AYUNTAMIENTO" putoriza al Área Soliciante que se menciona al reverso del presente contrato pedido y al encargado del Almocén del Ayuntamiento, como supervisor del cumplimiento del "Servicio" o "bien" contralado.

DECIMA PRIMERA. EI "PRESTADOR" o
"PROVEEDOR" se obliga a pagar al
"AYUNTAMIENTO" una pena convencional del
"N por cada dia de retarso el cual no para ser
superior al 10% del monto balal del contrato pedido. supenor 31/10% el monto total de templaro percenta antes del Impuesto al Valor Agregado, esto con fundamento en el artícuto 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Regiamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" o entrega del "blen" confusatodo.

DÉCIMA SEGUNDA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" ne podrá subcontratar total o parcialmente, si "servicio" o "bien", salvo que cuente can la autorización previa y expresa del cuente can it autorizationi previa y explica del 
"AYUNITAMIENTO" en cuyo caso el 
"PRESTADOR" e "PROVEDOR" ser el único 
responsable del cumplimiento de las obligaciones a 
su cargo, como lo disposte el artículo 68 párrafo 
segundo el a Ley de Contratación Pública del 
Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA- El "PRESTADOR" O "PROVEEDOR" deberá sustituir o reparar al cien por ciento el "ber o "servicio" objeto del presente contrato, en caso de que oxistan defectos de fabricación, Instalación, mano de obra o vicos ocuitos, en un periodo máximo de dieta días naturales a portir de su notificación, con una vigencia de garantia de doce meses.

DÉCIMA CUARTA. Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato podído, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" debeni garantizar a nombre del Municipio de Tenampo del Valle a través de fianza, cheque certificado o cheque de cuaja, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 128 y 130 del Replamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los siguientes conceptos:

 La garantia de anticipo del presente contrato pedido en su caso, deberá de constituirse por la totalidad del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente.

2.- La garanda de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirà por el diez por ciento del importe lotal del mismo, sin instuli al impuesto al Valor Agregado y deberti ser exhibita dentro de un plazo no mayor a diez clias hábites posieriores a la suscripción de este, dicha parantia edecerá beneficiante vigente hesta la total exclusión de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

3.- La garantia de defecicio o vicios ocuitos del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo sin incluir el



impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida demiro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de las "servicios" o "bienes", disha grantía deberá estar vigente por lo manos un año contado a partir de su recepción alendiendo a su propia naturaleza.

Lo anterior con fundamento en el articulo 76 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 128 fracciones I, II y III, 130 y 141 fracción IV de su Regiamento.

DÉCIMA QUINTA,- Cuando así sea establecido al DEVINA CUINI IA. CUIANDO ASÍ ses Establecido al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", queda exceptuado de otorgan la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contralación Pública del Estado de Máxico y Municípios y el aráleulo 128 fracción II de su Reglamento.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>. Las "PARTES" convienen en que, todo la no prevista en el presente contrada pedido, se repirs por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Regiamento, j y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEPTIMA - Las "PARTES" manification ueuma ser ima. Las "PARTES" manimetan que en el presente contrato pedido no existe lesión, dolo, violencia, mala (e, ni evalquix vicio del consentimiente que puddese implic. Indidad y que las dendas prestadones que sa reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquiar acción que la ley podiera otongaries para demandar, por este concepto.

DECIMA OCTAVA. Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la Interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, serán recueltas mediante el Procedimiento Administrativo que sa efecto se inicie por el AYUNTAMIENTO" o a través del judeio administrativo, ante las Salas Regionalias Cenango del Valle, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Médico, renunciando por tanto e cupliquier aru jurisdicición que pudiera corresponderies por razón de su domicilio presente futivo.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR TRIPLICADO, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCÍA, LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN/LA FEMA SEÑALDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO DEDIDIO. PEDIDO.

POR EL -AYUNTAMIENTO INGENIERO PABLO IVAN QUAD.

MORALES SECRETARIO DEL AYUNHAMIENTO

DOR" O "PROVEEDOR"